

# GACETA OFICIAL



## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

## **DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL**

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXII

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 24 de septiembre de 2025

Núm. Ext. 382

## SUMARIO

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

## Oficina de la Gobernadora

## Secretaría de Gobierno

## CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

folio 1352

Secretaría de Finanzas y Planeación

## REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1356

# NÚMERO EXTRAORDINARIO

## TOMO I

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

Secretaría de Gobierno

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LA INGENIERA NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASISTIDA POR EL LICENCIADO RICARDO AHUED BARDAHUIL, SECRETARIO DE GOBIERNO, ASÍ COMO DEL CONTRALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ"; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO, SERAFÍN TADEO LAZCANO, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, OSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I.** El artículo 21, párrafo noveno y undécimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, y en las respectivas competencias que la Constitución señala, debiendo sujetarse a las bases mínimas enunciadas por dicho ordenamiento, debiendo coordinarse entre sí, para cumplir los objetivos de la seguridad pública.
- II.** Asimismo, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mismo que velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo; y, a su vez, que planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

- III. De igual forma, el artículo 26, apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- IV. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado. Asimismo, el artículo 36 de la Ley en cita refiere que, cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente, en las que participarán las instituciones de seguridad pública correspondientes.
- V. Por su parte, el artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la referida Ley.
- Asimismo, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados y Municipios, será el eje del sistema nacional de seguridad pública
- VI. En términos del artículo 7 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir con sus fines y objetivos; formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias en materia de seguridad pública; realizar acciones y operativos conjuntos de las instituciones de seguridad pública; y las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

- VII. De conformidad con el artículo 39, apartado B, fracciones I, II y XV de la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a la federación, las entidades federativas y los municipios, garantizar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que deriven de esta.
- VIII. Que es necesario establecer mecanismos de coordinación, en la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco, sumando las capacidades de reacción y atención de los estados de fuerza de las corporaciones de seguridad de ambas entidades.
- IX. El actual Gobierno de la República ha asumido la responsabilidad de emprender acciones que contribuyan a reducir la violencia y recuperar la paz y tranquilidad de los mexicanos, garantizando con ello la seguridad y pleno respeto a los derechos humanos de la ciudadanía.
- X. La política del Estado por la seguridad de los mexicanos busca la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad, para que de esa forma se logre el anhelo de la ciudadanía de vivir en un entorno de paz y tranquilidad, de acuerdo con los principios que marca la Constitución Federal.
- XI. Por los antecedentes narrados en las fracciones anteriores, se considera imprescindible realizar acciones conjuntas en los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco en materia de seguridad pública, con la finalidad de propiciar el desarrollo de la región.

## DECLARACIONES

### I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" que:

- I.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- I.2. La Ingeniera **NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 49 fracciones V, XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- I.3.** El Licenciado **RICARDO AHUED BARDAHUIL**, Secretario de Gobierno, interviene en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafos último de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9, fracción I, 11, 12, fracciones I, II, VI y VII, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 fracción XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4.** El Contralmirante **ALFONSO REYES GARCÉS**, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales y suficientes para asistir en la suscripción del presente Convenio de conformidad con el artículo 50 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 9 fracción II, 12, fracciones I, II, VI y VII, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.5.** La Licenciada **VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acredita la personalidad con la que se ostenta, con el Acuerdo emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 214, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte, a través del cual fue designada como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual asiste a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.6.** Para los efectos legales de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO" que:**

- II.1.** El Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, párrafo primero y 9, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.2. JAVIER MAY RODRÍGUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 38 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**II.3.** El 1 de octubre de 2024, **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.4.** El 15 de febrero de 2025, **SERAFÍN TADEO LAZCANO** fue nombrado secretario de seguridad y protección ciudadana por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción III y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 37, fracción II y 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

**II.5.** La Fiscalía General del Estado de Tabasco es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 Ter, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**II.6.** En términos del artículo 5, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Ministerio Público participará en el proceso penal con absoluto apego a los principios rectores, facultades, bases, reglas, lineamientos y formalidades señalados en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en esa Ley y demás normatividad aplicable. En ese marco, realizará las investigaciones que corresponda debiendo en todo momento respetar y proteger tanto la dignidad de la víctima u ofendido como la del imputado. Del mismo modo, actuará con respeto a la investidura de los servidores públicos y a los derechos de las partes que intervengan en el procedimiento penal.

**II.7.** A través del Decreto 099 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, publicado el 12 de abril de 2025 en el Suplemento L al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8619, **OSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS** fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en los artículos 54 Ter, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 7 y 11, fracciones V, XX y XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

**II.8.** El 1 de enero de 2025, JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS fue nombrado Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento al Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 2, 7, 12, fracción XI, 17, 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**II.9.** Para los efectos legales de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Independencia, número 2, colonia Centro, Código Postal 86000, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco.

**II.** Declaran conjuntamente "**LAS PARTES**" que:

- II.1.** Se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.
- II.2.** Suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración para efectuar acciones conjuntas entre "**LAS PARTES**" en materia de seguridad pública, conforme a su ámbito de competencia y atribuciones de acuerdo con la normativa aplicable, las cuales, de manera enunciativa más no limitativa serán las siguientes:

- I.** Acciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con la finalidad de prevenir, combatir y disminuir los índices delictivos de la región limítrofe entre los territorios de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco, así como la implementación de acciones para la prevención del delito, en aras de hacer más eficiente y atender de manera inmediata las situaciones de riesgo en materia de seguridad pública;
- II.** Generar instrumentos jurídicos que permitan establecer las bases de colaboración institucional a través de diversos ámbitos de capacitación y profesionalización de las instituciones policiales y de procuración de justicia, así como educativos y culturales;

- III. Colaborar con la implementación de mecanismos eficientes y eficaces de reacción inmediata para coadyuvar en la búsqueda y pronta localización de niños, niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- IV. Conjuntar esfuerzos y acciones para la protección del medio ambiente y mitigación de delitos de impacto ambiental; y
- V. Establecer acciones tendientes a garantizar un corredor ágil y seguro para el tránsito y operación de la carga comercial.

**SEGUNDA. COMPROMISOS. "LAS PARTES"** para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, acuerdan lo siguiente:

- I. Desarrollar una agenda común a través de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y Fiscalías Generales, respectivamente, estableciendo reuniones o mesas periódicas de trabajo para el fortalecimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración;
- II. Intercambiar la información estadística que requieran para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración; la cual deberá tratarse de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales;
- III. Crear mecanismos de colaboración en materia de seguridad pública, en los ámbitos de sus respectivas competencias, que permitan generar una cultura de legalidad, con la finalidad de fortalecer los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte;
- IV. Desarrollar una base de datos común de personas aseguradas que presuntamente formen parte de grupos delictivos que operan en los municipios colindantes de los Estados, a través del intercambio de información con las reservas que la legislación aplicable establezca para dichos fines;
- V. Intercambiar información estadística de incidencia delictiva para ubicar zonas conflictivas en los límites de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco, pudiendo convocar a representantes del Gobierno Federal, autoridades de ambas entidades y presidentes municipales de las zonas limítrofes;

- VI. Establecer grupos policiales de reacción inmediata para la colaboración de casos urgentes, como enfrentamientos, emboscadas con grupos delictivos predominantes en ambos límites territoriales, así como, para la búsqueda y pronta localización de niños, niñas, adolescentes y mujeres que se encuentren en riesgo de sufrir un daño a su integridad personal por motivo de ausencia, desaparición o extravío;
- VII. Implementar operativos de vigilancia y prevención del delito, en las carreteras que conecten a los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco;
- VIII. Realizar alertamientos de reportes de incidencias de alto impacto entre el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C-5) y el Centro de Mando y Comunicaciones C4, tales como robo, homicidios, feminicidios, lesiones dolosas y privaciones de la libertad;
- IX. Implementar acciones de coordinación en materia de prevención social del delito, en las comunidades y zonas conurbanas en los límites entre los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y Tabasco;
- X. Establecer un vínculo de coordinación estrecha para el fortalecimiento académico del personal policial, a través de la impartición de conferencias, foros, cursos-talleres, diplomados, capacitaciones, adiestramiento y profesionalización por conducto de sus instituciones educativas policiales y de procuración de justicia; y
- XI. Las demás acciones necesarias para el logro del objeto del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, los cuales deberán formalizarse por escrito, mismos que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

**CUARTA. DE LOS ENLACES.** Con el objeto de supervisar, vigilar, dar seguimiento y coordinar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, conforme al ámbito de su competencia, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

**Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ":**

- Licenciado Ricardo Ahued Bardahuil, Secretario de Gobierno, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Enríquez sin número Esquina Leandro Valle, Código Postal 91000, Zona Centro, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- La Licenciada Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala como enlace del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración al Mtro. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico del Fiscal General del Estado, con domicilio para efectos del mismo el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO":**

- José Ramiro López Obrador, Secretario de Gobierno, con domicilio ubicado en Avenida Gregorio Méndez, esquina calle Venustiano Carranza, sin número, colonia Centro, Código Postal 86080, Villahermosa, Tabasco.
- Oscar Tonathiu Vázquez Landeros, Fiscal General del Estado de Tabasco, como enlace directo para el presente convenio, con domicilio en Avenida Paseo número 802, colonia Gil y Sáenz, Villahermosa, Tabasco. Teléfono (993) 313 65 50.

Para efectos de seguimiento y evaluación, "**LAS PARTES**" acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o, en su caso, los suplan en sus ausencias.

**QUINTA. COMPROMISOS DE LOS ENLACES.** "**LAS PARTES**", a través de los enlaces, se comprometen a lo siguiente:

- I. Ejecutar las acciones para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Mantener la coordinación institucional con las Fiscalías Generales, respectivamente;
- III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones de coordinación y colaboración previstas en el objeto del presente instrumento jurídico;
- IV. Generar una comunicación efectiva a fin de acordar las acciones derivadas del presente instrumento jurídico y los convenios específicos;
- V. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, y

- VI.** Adquirir la obligación, como representantes de "**LAS PARTES**", de recibir y proporcionar la información y documentación, tanto técnica como administrativa que sea requerida.

**SEXTA. CONTRAPRESTACIONES.** Los gastos generados con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración serán cubiertos por la capacidad administrativa y económica de cada una de "**LAS PARTES**", por lo que serán sufragados con sus recursos, por lo que acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas derivado de la suscripción y cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMA. FORMAS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.** Salvo aquellas que, por su naturaleza en materia de seguridad pública derivadas de la implementación de acciones acordadas con motivo del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, las comunicaciones de tipo general o administrativo producto de este acuerdo de voluntades, que se presenten entre "**LAS PARTES**", deberán de hacerse por escrito y ser enviadas por mensajería a los domicilios señalados en cada una de sus declaraciones. Para efecto de la activación de protocolos, alertas u otras acciones de carácter urgente, las comunicaciones se realizarán a través de los medios más ágiles que permitan la atención inmediata del caso concreto.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**", estas deberán comunicarlo a la otra cuando menos con tres días naturales de anticipación a la fecha en que dicho cambio se realice, de lo contrario, los avisos, comunicaciones y notificaciones se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "**LAS PARTES**" comisione, asigne o intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que deriven de este Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, quedando a cargo de estas cubrir todo tipo de obligaciones de naturaleza laboral, administrativa, fiscal, civil, de seguridad social, sindical y en materia de derechos humanos, que conforme a las leyes respectivas se generen por las actividades que desempeñe el personal operativo.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por concluido el presente instrumento jurídico, informando por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la otra, lo cual será notificado por escrito, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por voluntad de alguna de "**LAS PARTES**";
- II. Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**";

III. Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas; y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para procurar quelas acciones que estén en curso sean concluidas, evitando provocar daños y perjuicios.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, estará vigente a partir de la fecha de su firma, siendo su vencimiento el treinta y uno de diciembre del año dos mil treinta.

El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración podrá ser revisado, modificado en cualquier tiempo, mediante adendum o a través de convenios modificatorios, o adicionado por escrito y de común acuerdo por "**LAS PARTES**", pudiendo renovarse previo acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "**LAS PARTES**" reconocen y acuerdan que respecto de toda la información que sea conocida por virtud del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apagándose siempre a lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad y protección de datos personales de los Estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y de Tabasco.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos realizados con motivo del cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar los acuerdos pactados.

**DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD.** El presente instrumento jurídico deberá publicarse en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** El presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe entre "LAS PARTES", por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo, lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

**DÉCIMA QUINTA. EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** La resolución de situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y fuerza legal, lo firman en ocho tantos, en la Ciudad de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"

ING. ROCÍO NAHLE GARCÍA  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO  
DE TABASCO"

JAVIER MAY RODÍGUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE TABASCO  
RÚBRICA.

ASISTE

ASISTE

**LIC. RICARDO AHUED BARDAHUIL**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA.

**JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
RÚBRICA.

**CONTRALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA.

**SERAFÍN TADEO LAZCANO**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y  
PROTECCIÓN CIUDADANA  
RÚBRICA.

**LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ GIADÁNS**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE  
RÚBRICA.

**OSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE TABASCO  
RÚBRICA.

**JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS**  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO  
RÚBRICA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN  
INTERGUBERNAMENTAL DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, EL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL  
VEINTICINCO.

folio 1352

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Finanzas y Planeación

Instituto de Pensiones del Estado

#### **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 82 fracción III, de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Pensiones, se **PRESENTA** la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La reforma al artículo 7 y 51 del Reglamento Interior del Instituto, se lleva a cabo con la finalidad de mantener el Departamento de Vigencia de Derechos, pero ahora con el nombre de Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos, integrado por la Oficina de Afiliación y Expedición de Credenciales y ahora con una nueva oficina, denominada Oficina de Atención a Pensionistas.

La otra modificación consiste en convertir la Oficina de Seguridad Social a Departamento con el mismo nombre, éste estará integrado por la Oficina Registro y Control De Cotizantes y se crea una nueva Oficina con el nombre de Oficina de Dictaminación de Prestaciones.

El Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos, coordinará y supervisará la elaboración de la nómina de pensionistas, la implementación del Programa de Revista de Supervivencia y supervisará la afiliación, expedición y renovación de la credencial IPE a la derechohabiencia activa y pensionista, además, desde ese Departamento, se llevará a cabo la inscripción y reinscripción al Seguro de Enfermedades para pensionistas.

El Departamento de Seguridad Social, coordinará y supervisará el otorgamiento de las prestaciones que señala la Ley de Pensiones vigente, así mismo atenderá las consultas sobre los acuerdos de las prestaciones aprobadas en las Sesiones del Consejo Directivo.

Así mismo también se modifica la estructura de la Subdirección Administrativa, donde se adicionan la sección de compras al Departamento de Adquisiciones e Inventarios, así como la creación de la Oficina de Control y Normatividad Institucional, esta adhesión se hace con la finalidad de cumplir con las necesidades específicas del Instituto.

Por otra parte, la reforma al artículo 43 Fracción IX y XII, 52 Fracción III y 54 Fracción IV, V, IX y XX del Reglamento Interior del Instituto, se lleva a cabo con la finalidad de modificar el nombre de “Contrato Colectivo de Trabajo” por el de “Condiciones Generales de Trabajo” esto ya que el Instituto de Pensiones del Estado, quedó sujeto a las disposiciones contenidas en la **Ley 364 Estatal del Servicio Civil de Veracruz**, debiendo substanciarse sus controversias laborales, ante el **Tribunal de Conciliación y Arbitraje** del Poder Judicial del Estado de Veracruz, derivado de lo anterior, mientras el Instituto se encontraba bajo la jurisdicción del apartado A del artículo 123 constitucional, debía celebrar **Contratos Colectivos de Trabajo**, pero es a partir del año **2021** que, derivado del cambio de criterios jurisprudenciales, el Instituto conviene con sus trabajadores las denominadas **Condiciones Generales de Trabajo**, las cuales tienen fundamento en la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Así mismo por lo que hace a las fracciones IV, V, IX y XX del antes mencionado artículo 54 se modifican palabras para efectos de mayor comprensión del texto, así como pasar de lo singular a lo plural el término “Sindicatos”.

En virtud de lo anterior, mediante oficio número CGE/DGFI/0345/06/2025 de fecha 13 de junio de la presente anualidad, signado por el Director General de Fortalecimiento Institucional Lic. Francisco Villanueva González, la Contraloría General del Estado de Veracruz otorgo el número con el que se incorpora al “Registro Estatal de Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, siendo este IPE-03-AEO-010-445 del 13 de junio de 2025.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y acordado el H. Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado, mediante acuerdo número 89,953-A de fecha 27 de agosto de la presente anualidad aprobó la siguiente:

**REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 43, 51, 52 Y 54 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL  
INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los artículos 7, 43, 51, 52 y 54 para quedar de la siguiente forma:

**Artículo 7.-** Las Subdirecciones contarán con Departamentos y éstos a su vez tendrán Oficinas, para quedar de la siguiente manera:

I. Subdirección de Prestaciones Institucionales:

A. Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos:

1. Oficina de Afiliación y Expedición de Credenciales; y
2. Oficina de Atención a Pensionistas.

B. Departamento de Seguridad Social:

1. Oficina de Registro y Control de Cotizantes; y
2. Oficina de Dictaminación de Prestaciones.

C. Departamento de Prestaciones Económicas; y

D. Departamento de Banco de Datos:

1. Oficina de Pensionistas; y
2. Oficina de Personal Activo Cotizante.

II. (...)

III. Subdirección Administrativa:

A. (...)

B. Departamento de Adquisiciones e Inventarios:

1. Sección de Almacén;
2. Sección de Licitaciones y compras;
3. Sección de Activo Fijo.

C. (...)

D. (...)

E. Oficina de Control y Normatividad Institucional.

IV. (...)

**Artículo 43.** La Dirección General tendrá a su cargo la conducción y ejecución de las acciones operativas del Instituto conforme a la ley, al presente Reglamento y a las demás disposiciones aplicables, así como las siguientes facultades:

- I. A VIII. (...)
- IX. Nombrar y remover al personal del Instituto conforme a lo dispuesto por la Ley Estatal del Servicio Civil, a las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones aplicables;
- X. A XI. (...)
- XII. Formular el calendario oficial de actividades del Instituto y conceder licencias al personal, vigilar sus labores e imponer las condiciones disciplinarias procedentes conforme a las Condiciones Generales de Trabajo;
- XIII. A XXV. (...)

**Artículo 51.** La Subdirección de Prestaciones Institucionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. A XV. (...)
- XVI. Administrar y coordinar la recepción de solicitudes en el Departamento de Seguridad Social, que garantice un servicio ágil y eficiente en la tramitación de las prestaciones que requieran los trabajadores, los pensionistas o los familiares derechohabientes.
- XVII. A XXVII. (...)

**Artículo 52.** La Subdirección Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

- I. A II. (...)
- III. Participar en las negociaciones de las Condiciones Generales del Trabajo con los representantes sindicales, firmando los convenios que sean procedentes;
- IV. A XXV. (...)

**Artículo 54.** La Subdirección Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. A III. (...)
- IV. Participar en representación del Instituto en las negociaciones, de las Condiciones Generales de Trabajo con la representación del sindicato mayoritario;
- V. Proponer políticas en materia de recursos humanos, escuchando la opinión de los sindicatos del Instituto, en los términos de las disposiciones legales aplicables; intervenir en su selección, nombramiento, ubicación y reubicación, así como participar en todas las cuestiones relacionadas con la administración de recursos humanos del Instituto;
- VI. A VIII. (...)
- IX. Supervisar el programa de capacitación interna para el personal del Instituto;

- X. A XIX. (...)
- XX. Elaborar y supervisar el programa de mantenimiento de vehículos propiedad del Instituto y proponer, en su caso, el reemplazo o la baja de estos;
- XXI. A XXVII. (...)

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma, aprobada por el H. Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Los trámites que se encuentren pendientes al momento del inicio de la vigencia de la presente reforma continuarán su proceso conforme a las disposiciones anteriores.

**TERCERO.** Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente reforma.

Xalapa de Enríquez, Veracruz a 03 de septiembre de 2025

**MTRO. LUIS OCTAVIO HERNÁNDEZ LARA**  
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO  
RÚBRICA.

**LIC. JOSÉ LUIS SOTO BENÍTEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO  
DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO  
RÚBRICA.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)